

Convocatoria temporal para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Graduado/a Social (asimilado al nivel/grupo B), una para la formación y otra para la contratación temporal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

ANEXO I: BASES

I. Naturaleza y características de la plaza convocada al efecto:

1. Naturaleza: Personal contratado con carácter temporal/personal en situación de servicios especiales para la formación.
2. Denominación: Graduado/a social (asimilado a nivel/grupo B).
3. Ubicación en la estructura Orgánica: Unidad Administrativa de Recursos Humanos.
4. Funciones o tareas a desempeñar:

Las funciones a desempeñar comprenderán todas aquellas tareas encaminadas a responsabilizarse, en general, de la Administración de Personal (nóminas, contratación, seguros sociales, pensiones, incapacidad, etc.) y del asesoramiento técnico en su materia (estudiar y resolver peticiones del personal, estudiar y aplicar el Acuerdo de Condiciones/Convenio Colectivo, estudiar y resolver recursos, estudiar y resolver reclamaciones previas a la vía laboral, elaboración, configuración y tramitación de expedientes, etc.), utilizando como guía la Descripción del Puesto de Trabajo que obra en el Manual de Funciones Municipal, y sin perjuicio de realizar cualesquiera otras funciones que, en coherencia con su titulación, capacidad y nivel de encuadramiento, le sean encomendadas para la consecución de los objetivos de la Unidad Administrativa de Personal.

En cuanto a condiciones de trabajo y empleo que no se contemplen en estas bases y en lo que compete a este Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones de Empleo del personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto.

II. Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal como Graduado/a social, al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

1. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de Graduado/a social, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1.- Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española, la de otro estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de los españoles y de los nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho y sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Hallarse en posesión del Título de Grado o Diplomatura en Relaciones Laborales, Diplomatura en Graduado/a Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

E) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el desempeño de las funciones públicas, y no haber sido separado/a del servicio de una administración pública.

2.2.- Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

2.3.- Los anteriores requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes que resulten seleccionadas y contratadas, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización de los contratos. La acreditación será mediante copia compulsada. Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

2.4.- El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

3.- Desarrollo y valoración del proceso selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas en la presente resolución de Alcaldía y que se detallan en el apartado IV.

4.- Llamamiento de aspirantes a la contratación temporal.

Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases; criterios para la contratación temporal del personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos, aprobados mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2004 (publicados en Boletín Oficial de Navarra número 10, de fecha 24 de enero de 2005); y demás normativa vigente.

Las personas aspirantes seleccionadas serán contratadas con carácter temporal por el Ayuntamiento de Tudela, al amparo de lo regulado al respecto en el Decreto Foral

Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de aplicación, siendo dados de alta y afiliados al régimen General de la Seguridad Social.

III. Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la formación como Graduado/a social al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

1. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes para el desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de Graduado/a social, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

1.- Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Tener la condición de personal fijo al servicio de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos y estar encuadrado en los niveles C, D o E.

B) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

C) Hallarse en posesión del Título de Grado o Diplomatura en Relaciones Laborales, Diplomatura en Graduado/a Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.- El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1.C) de esta base, deberá ser acreditado documentalmente por las personas aspirantes seleccionadas en el momento que se les indique al efecto.

Quedaran anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación, de quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas.

3.- El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de desempeño temporal del puesto de trabajo convocado.

3.- Desarrollo y valoración del proceso selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas en la presente resolución de Alcaldía y que se detallan en el apartado IV.

4.- Llamamiento de aspirantes en formación.

Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela, según lo establecido en las presentes bases; criterios para la contratación temporal del personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos, aprobados mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2004 (Boletín Oficial de Navarra número 10, de 24 de enero de 2005).

Las personas aspirantes seleccionadas serán declaradas en situación de servicios especiales de conformidad con lo establecido en dicho acuerdo de Pleno, Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del

Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de aplicación.

IV.- Normas comunes a las dos convocatorias.

1.- Instancias.

1.1.- Las instancias de solicitud para participar en el proceso selectivo de la convocatoria deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado "Trámites destacados-Empleo Público" en la reseña correspondiente a la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Navarra. Si el último día de plazo fuere inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

1.2.- Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en la reseña correspondiente a la convocatoria en sede.tudela.es, en el apartado "Trámites destacados-Empleo Público", y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en dicha convocatoria.

1.3.- Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia de participación, expresando en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado/a, expedida por el órgano competente.

1.4.- El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

2.- Admisión de aspirantes.

2.1.- Listas de admisiones y exclusiones.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela dictará la correspondiente resolución aprobando la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado "Trámites destacados-Empleo Público" en la reseña correspondiente a la convocatoria. De existir alguna persona aspirante excluida, se facilitarán 3 días hábiles para la subsanación de errores y, posteriormente, se publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en los mismos soportes ya indicados, así como en Boletín Oficial de Navarra.

2.2.- El hecho de figurar en las relaciones de admisión no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán en todos los derechos en que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

3.- Tribunal calificador.

3.1.- El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: Fernando Ferrer Molina, Concejal del Ayuntamiento de Tudela.

Presidenta suplente: Laura Casanova Sainz-Ajá, Concejala del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: Elena Zubieta Mozaz, Graduada Social del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal-suplente: Piedad Cacho Nuño, Técnica de Grado Medio del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: Ana Cristina Martínez Cisneros, Técnica de Grado Medio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal-suplente: Miriam Mendoza Jiménez, Técnica Superior de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: Rosa Domínguez Berges, representante designada por la Junta de personal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal suplente: Ana José Martínez Navarro, representante designada por la Junta de personal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal-Secretaria: Ana Gárate Martínez, Técnica de Grado Medio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal-Secretaria suplente: Maite Ochoa Martínez, Oficial Administrativa del Ayuntamiento de Tudela.

3.2.- Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurren las circunstancias anteriormente aludidas (artículo. 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre).

3.3.- El tribunal calificador deberá constituirse con anterioridad a la celebración de las pruebas y, a continuación, fijará fecha, hora y lugar de inicio de dichas pruebas, lo que será objeto de publicación con ocasión de la publicación de la lista definitiva de admisión a la convocatoria. El tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de, al menos, la mayoría de absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del tribunal se requerirá la presencia del presidente y del/la secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan.

3.4.- El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

3.5.- El tribunal podrá incorporar personal asesor especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dicho personal asesores se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborará con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

4.- Sistema selectivo: Oposición.

4.1.- El proceso selectivo para las dos convocatorias aprobadas por la presente resolución de Alcaldía se llevará a cabo mediante oposición, y constará de un ejercicio, de carácter teórico-práctico. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 40 preguntas, con varias alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas válida, acerca de las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo II de la convocatoria. Penalizarán los errores. El tiempo máximo de que se dispondrá para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

4.2.- La valoración del ejercicio de la oposición podrá alcanzar un máximo de 40 puntos.

4.3.- El ejercicio de la oposición será eliminatorio. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada al ejercicio.

4.4.- El ejercicio se llevará a cabo mediante el sistema de plicas.

4.5.- Terminada la calificación del ejercicio, el tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado "Trámites destacados-Emplo Público", en la reseña correspondiente a la convocatoria, la lista de personas aspirantes aprobadas con las calificaciones.

4.6.- La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o

permisos de conducir (o documento que el Tribunal estime suficiente para acreditar la identidad de cada aspirante), quedando excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

4.7.- Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

5.- Relación de personas aprobadas y llamamiento.

5.1.- Terminada la calificación del ejercicio, el tribunal hará pública de forma separada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es) y en el apartado "Trámites destacados-Empleo Público", en la reseña correspondiente a la convocatoria:

- Relación de aspirantes a la contratación temporal, por orden de puntuación obtenida.

- Relación de aspirantes a la formación, por orden de puntuación obtenida.

5.2.- Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre las personas aspirantes aprobadas de cada una de las relaciones se resolverán de acuerdo con el criterio regulado en el Acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2004 (publicado en Boletín Oficial de Navarra número 10 de 24 de enero de 2005), por la puntuación de mayor ponderación del conjunto de la prueba y, si persistiere el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

5.3.- El Tribunal calificador remitirá posteriormente a Alcaldía las dos relaciones resultantes del proceso selectivo, una para la contratación temporal y otra para la formación, a efectos de proceder al llamamiento en orden a dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela.

6.- Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Tudela es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

Base Jurídica: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y consentimiento mediante la presentación de la instancia.

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a órganos judiciales, representantes sindicales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y en los tablones de anuncios, según se indica en la convocatoria.

Derechos: Le informamos que tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos, suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500 Tudela) o a la sede electrónica (www.tudela.es). De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

7.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO II: Temario

1. Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de Agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Títulos I (*Disposiciones Generales*), II (*Funcionarios Públicos*), III (*Personal Eventual*) y IV (*Personal Contratado*).
2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Título I (*De la Relación Individual de Trabajo*).
3. Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Título II (*Régimen General de la Seguridad Social*), Capítulos I a XVII, ambos inclusive.
4. Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.
5. Guía de Contratos del Servicio Público de Empleo Estatal: Contrato temporal: definición, cláusulas específicas y formalización. Contrato temporal por circunstancias de la producción: objeto y características. Contrato de sustitución de persona trabajadora: objeto y características. Contrato temporal de situación de jubilación parcial: definición, requisitos y características. Contrato temporal de relevo: requisitos y características del contrato. Contrato temporal para sustitución por anticipación de la edad de jubilación: definición y características. Contrato vinculado a programas de activación para el empleo.
6. Cálculo y confección de nóminas. Estructura del recibo de salario. Percepciones salariales y no salariales. Deducciones.
7. Seguros sociales. Cálculo, formas de pago, plazos, recargos. Recibo de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores.
8. Sistema de Liquidación Directa SILTRA: Fraccionamiento de los períodos de cotización para la liquidación de cuotas –cálculo de tramos- (según Manual de la Subdirección General de Afiliación, Cotización y Gestión del Sistema RED).

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el Tribunal pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.